

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

604 **ORDEN de 15 de mayo de 1986, por la que se conceden ayudas para la formación de los veterinarios directores técnico-sanitarios de las agrupaciones de defensa sanitaria de la Región de Murcia, así como a los gerentes y miembros de las juntas directivas de las mismas.**

En la Región de Murcia existe un número importante y creciente de Agrupaciones de Defensa Sanitaria tanto de ganado porcino como de ovino y caprino; estas Agrupaciones son un elemento fundamental para la mejora tanto de la sanidad animal como de las producciones ganaderas.

Por otra parte la Ley 1/1986 de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1986, contempla en el Programa de Producción Ganadera, la posibilidad de conceder ayudas a estas entidades. En este sentido y teniendo en cuenta, que la formación de los Directores Técnicos de las Agrupaciones y de sus Gerentes es un elemento fundamental para el buen funcionamiento de las mismas, he tenido a bien disponer la concesión de las citadas ayudas reglamentadas de la siguiente forma:

1. Se conceden ayudas a la formación de los veterinarios Directores-Técnicos de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino y de las Agrupaciones de ovino y caprino así como a los Gerentes y miembros de las Juntas Directivas de las mismas.

2. Por lo que respecta al contenido de esta Orden, se entenderá como actividad formativa la asistencia a congresos,

reuniones técnicas, cursos de perfeccionamiento, visitas formativas y cualquier otra actuación en este sentido propuesta por los interesados y que a juicio de esta Consejería atienda a los objetivos de ayuda marcados por la presente disposición:

3. Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria interesadas solicitarán las ayudas mediante instancia dirigida al Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, con más de 30 días de antelación a las fechas en las que se hayan de desarrollar las actividades, acompañando a la misma relación de personas beneficiarias de las actividades de formación, y acreditación de que reúnan alguna de las calidades que el punto primero menciona, así como memoria explicativa y presupuesto de la línea formativa a desarrollar.

4. Si en el plazo de treinta días desde la presentación de solicitud no hubiera resolución expresa de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, se entenderá denegada la solicitud.

5. Las ayudas aprobadas se abonarán previa acreditación suficiente de la consecución de los fines y justificación de los gastos realizados.

La cuantía de las ayudas no superará en ningún caso la cantidad de 70.000 pesetas por actividad y persona beneficiaria de la misma.

6. Se faculta a la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias para que dicte las resoluciones que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Murcia a 20 de mayo de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luís Albacete Viudes.**

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

605 **ORDEN de 19 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se convoca concurso especial para cubrir vacantes por el sistema de libre designación en la Administración Regional.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 48 y 51 de la Ley 3/1986 de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, en concordancia con el art. 21.1b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Administración Pública, esta Consejería acuerda anunciar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos que se relacionan en el anexo a la presente Orden con arreglo a las siguientes Bases:

Primera

1. Podrán participar en el presente concurso, los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación del art. 1.1. de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y de las distintas Comunidades Autónomas incluso la de la Región de Murcia, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Activo.
- Comisión de Servicios.
- Servicios especiales.
- Excedencia forzosa.
- Servicios en Comunidades Autónomas.

2. Excepcionalmente, podrán participar en esta convocatoria, los funcionarios de la Administración Local de la Re-